



Resolución Directoral

N° 001-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU

Lima, 11 de octubre del 2023

VISTOS:

El Informe N° 1085-2023-VIVIENDA/VMVU-DEPPVU que emite conformidad al Informe Técnico Legal N° 008-2023-DGPPVU-DEPPVU/CBFH-FC que sustenta la aprobación del Formulario de renuncia a la posesión en el marco de lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30852, Ley que aprueba la exoneración de requisitos a familias damnificadas con viviendas colapsadas o inhabitables con el Bono Familiar Habitacional y con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos constituida por población damnificada con vivienda con daño recuperable, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-VIVIENDA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27829 se crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), el mismo que se otorga por una sola vez a los beneficiarios con criterio de utilidad pública, sin cargo de restitución por parte de éstos y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro y de su esfuerzo constructor; el cual se destina exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social (VIS);

Que, con la Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA, se declara de utilidad pública, la creación y desarrollo del Proyecto Techo Propio, señalando entre otros objetivos, promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso de los sectores populares a una vivienda digna; y, estimular la participación del sector privado en la construcción masiva de VIS;

Que, la Ley N° 30852 exonera de los requisitos establecidos en la Ley N° 27829, con la finalidad de dar atención a la población damnificada que cuente con una vivienda colapsada o inhabitable a consecuencia de una emergencia o desastre

quienes constituyen beneficiarios para la atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional - BFH, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.2.1 del artículo 3 de la Ley N° 27829;

Que el artículo 6 de la Ley N° 30852 establece que, con el BFH en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva, en adelante BFH-AVN, se reubicará en proyectos de vivienda ejecutados en el marco del Programa Techo Propio a la población damnificada con vivienda colapsada o inhabitable que se encuentre en zonas declaradas de alto o muy alto riesgo no mitigable;

Que, el último párrafo de la Octava Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM dispone que la faja marginal, borde costero y quebradas, determinados por la autoridad competente son consideradas zonas de riesgo no mitigables;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2023-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30852, modificada por el Decreto Supremo N° 005-2023-VIVIENDA el cual, en el marco de lo dispuesto en los dispositivos precedentes, dispone que con el BFH – AVN se reubica en proyectos de vivienda ejecutados en el marco del Programa Techo Propio a la población damnificada con vivienda colapsada o inhabitable que se encuentre en zonas declaradas de alto o muy alto riesgo no mitigable y a la población ubicada en faja marginal, borde costero y quebradas, determinados por la autoridad competente, consideradas zonas de riesgo no mitigables;

Que, la Única Disposición Complementaria Final el Reglamento de la Ley N° 30852, dispone en la que mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo (DGPPVU) se aprueba el formulario de renuncia a la posesión;

Que mediante Informe Técnico Legal N° 008-2023-DGPPVU-DEPPVU-CBFH-FC, se sustenta la aprobación del Formulario de renuncia a la posesión, respecto del predio ubicado en zona de riesgo no mitigable;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) y modificatorias; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; Ley N° 30852, Ley que aprueba la exoneración de requisitos a familias damnificadas con viviendas colapsadas o inhabitables con el Bono Familiar Habitacional y con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-VIVIENDA y modificatoria;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Formulario de renuncia a la posesión para reubicación en proyectos de vivienda de interés social.

Aprobar el Formulario de renuncia a la posesión del predio ubicado en zona declarada de riesgo no mitigable o en faja marginal, borde costero o quebrada, consideradas de riesgo no mitigable de acuerdo a Ley, para reubicación en proyectos de vivienda de interés social, el cual forma parte de la presente Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER HERMÓGENES CORNEJO VENTURA
Director General de Programas y
Proyectos en Vivienda y Urbanismo